

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.
Zipaquirá, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)
EJECUTIVO 2019-0467

Visto el anterior informe secretarial, se DISPONE:

1.- Téngase en cuenta para los fines del numeral 3° del Decreto 806 del 2020, la dirección electrónica del demandado.

2.-Se le indica al demandante que el deber de notificar al extremo demandado del auto de apremio yace en cabeza de la parte demandante y no del Juzgado, como al parecer de manera equivocada lo entiende.

De manera que para integrar el contradictorio con el ejecutado puede proceder conforme con la regla del artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ANA MARÍA CAÑÓN CRUZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 058 Hoy 01/10/2020
El Secretario.

JAIME DE JESÚS GARCÍA DE LEÓN